

Comunicado 5

PRONUNCIAMIENTO DEL SUTUACM Sobre la intención de contratación de prestadoras y prestadores de servicios profesionales en la UACM

El Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (SUTUACM) expresa nuevamente su preocupación respecto de la intención de diversas áreas de la Universidad de contratar prestadoras y prestadores de servicios profesionales de carácter temporal, distribuidos de la siguiente manera:

- Coordinación de Servicios Administrativos: 23
- Coordinación Académica: 17
- Difusión Cultural y Extensión Universitaria: 54
- Coordinación de Comunicación: 7
- Defensoría de los Derechos Universitarios: 6
- Oficina del Abogado General: 5
- Contraloría General: 5
- Colegio de Ciencia y Tecnología: 5
- Colegio de Ciencias y Humanidades: 5
- Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales: 3
- Coordinación de Obras y Conservación: 3
- Tesorería: 1
- Coordinación de Planeación: 1
- Coordinación de Informática y Telecomunicaciones: 1

Lo anterior representa un total de 136 posibles contrataciones y un impacto presupuestal estimado de \$14,114,304.74, cifra que por sí misma obliga a una revisión exhaustiva, transparente y plenamente justificada de las necesidades institucionales que pretenden atenderse mediante esta modalidad.

El análisis de estas solicitudes no puede realizarse de manera aislada. Debe partir del reconocimiento de que la Universidad mantiene un número significativo de plazas vacantes dentro de su estructura laboral, situación que obliga a valorar previamente mecanismos institucionales como la movilidad interna, la promoción del personal, la regularización de funciones y la cobertura de vacantes mediante los procedimientos establecidos en la normatividad universitaria y en el Contrato Colectivo de Trabajo.

Asimismo, el SUTUACM recuerda a las autoridades universitarias, al Consejo Universitario, a la COMPLAN, al CAAPS y a todas las instancias involucradas que, derivado del Procedimiento de Huelga 25/2026, la Universidad asumió compromisos claros y obligatorios contenidos en el Convenio de Solución Conciliatoria que reconoce plenamente la vigencia y naturaleza bilateral del Contrato Colectivo de Trabajo.

Particularmente, la Universidad se comprometió a que, una vez establecidos los lineamientos para la contratación de prestadoras y prestadores de servicios profesionales, por ningún motivo, razón o circunstancia se contratarían personas para desarrollar actividades que correspondan a las trabajadoras y los trabajadores de base, limitándose dichas contrataciones exclusivamente a actividades especializadas.

En cumplimiento de dicho compromiso, la propia Universidad aprobó el Proceso de Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales de Carácter Temporal, el cual establece expresamente que:

- No podrán utilizarse estos contratos para desarrollar actividades correspondientes al personal de base o de confianza.
- No podrán cubrirse actividades que el personal administrativo, técnico, manual o académico pueda realizar conforme a la clasificación establecida en el Contrato Colectivo de Trabajo.
- **Está prohibido simular relaciones laborales mediante contratos de prestación de servicios profesionales.**
- No podrán asignarse actividades permanentes, sustantivas u operativas propias de la estructura institucional.
- Toda contratación deberá estar plenamente justificada y ser aprobada por la COMPLAN y posteriormente autorizada por el CAAPS.

Por lo anterior, el Sindicato considera indispensable que, previo a cualquier autorización, se realice un análisis institucional integral que permita responder con claridad, transparencia y evidencia documental las siguientes interrogantes:

Coordinación Ejecutiva 2026-2028

1. ¿Cuáles son las actividades específicas que justifican cada una de las 136 contrataciones propuestas?
2. ¿Se trata efectivamente de actividades especializadas que no puedan ser realizadas por personal de base?
3. ¿Existen actualmente plazas vacantes dentro de la estructura universitaria que permitan atender dichas necesidades mediante mecanismos de movilidad, promoción o cobertura institucional?
4. ¿Se ha realizado un diagnóstico de capacidades institucionales antes de recurrir a la contratación externa?
5. ¿Cuál será el beneficio institucional esperado y cómo se justifica el impacto presupuestal estimado de \$14,114,304.74?

Especial atención merece la solicitud de 54 contrataciones para la Coordinación de Difusión Cultural y Extensión Universitaria, así como las 23 solicitudes de la Coordinación de Servicios Administrativos y las 17 de la Coordinación Académica, áreas que concentran más de dos terceras partes del total de las contrataciones planteadas. Esta situación exige una justificación técnica particularmente rigurosa respecto de la naturaleza especializada, temporal y extraordinaria de los servicios pretendidos.

El SUTUACM reitera que no se opone a la contratación de servicios especializados cuando éstos sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad y se apeguen plenamente a la normatividad vigente. Sin embargo, manifiesta que ninguna contratación deberá vulnerar la materia de trabajo, sustituir funciones del personal de base, generar esquemas de simulación laboral o contravenir los compromisos adquiridos por la propia Universidad en el marco de la solución conciliatoria del conflicto colectivo.

Por ello, exhortamos a la COMPLAN, al CAAPS, a la Coordinación de Planeación, al Consejo Universitario, a la Comisión de Hacienda y a todas las áreas solicitantes a garantizar que cada contratación sea revisada con estricto apego al Contrato Colectivo de Trabajo, a los acuerdos derivados del Procedimiento de Huelga 25/2026 y a los lineamientos institucionales vigentes, privilegiando siempre la protección de la materia de trabajo, la transparencia, la legalidad y el fortalecimiento de la Universidad pública.

El SUTUACM advierte que la autorización y eventual contratación de prestadoras o prestadores de servicios profesionales que no observe de manera estricta los lineamientos institucionales aprobados para tal efecto, así como los compromisos asumidos por la Universidad en el Convenio de Solución Conciliatoria, constituiría una transgresión a los acuerdos alcanzados entre las partes y una violación al Contrato Colectivo de Trabajo vigente. Particularmente, si dichas contrataciones tienen por objeto desarrollar actividades que correspondan al personal administrativo, técnico, manual o académico de la Universidad, se estaría afectando la materia de trabajo protegida contractualmente, vulnerando la bilateralidad de las relaciones laborales y generando condiciones que obligarían al Sindicato a valorar e impulsar las acciones sindicales, laborales y legales que resulten procedentes.

La defensa de la materia de trabajo, el respeto a los acuerdos alcanzados y el fortalecimiento de la plantilla laboral universitaria constituyen principios irrenunciables para el SUTUACM. En consecuencia, mantendremos una vigilancia permanente sobre el desarrollo de este proceso y exigiremos que toda decisión institucional se ajuste al marco legal, contractual y convencional vigente.

**¡Por la defensa del Contrato Colectivo de Trabajo, la materia de trabajo y los derechos de las
y los trabajadores de la UACM!
“Por la defensa de los derechos de las y los trabajadores universitarios”**

**Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México
(SUTUACM)**

**COMBATIVAMENTE
Coordinación Ejecutiva 2026-2028
Ciudad de México, 24 de junio de 2026**